

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-3

“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR”

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública establece que se pondrá contratar bajo el procedimiento de Menor Cuantía, en cualquiera de los siguientes casos: *“1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...) 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. (...)”*;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieran por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones con la normativa que los regulen (...) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de 24 de agosto de 2023; y, No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 22 de marzo de 2024;

Que la Sección I, Capítulo II del Título IV del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP, establece las reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje;

Que la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Decreto Ejecutivo 206 de 21 de marzo de 2024, establece: *“Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron (...)”;*

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Informe No. SCE-INAF-DNA-2024-028 de 25 de enero de 2024, denominado: *“INFORME DE NECESIDAD PARA LA <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR>*, elaborado por la Directora Nacional Administrativa, se fundamentó la necesidad para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*, y se recomendó: *“Acoger y aprobar el presente informe a fin de realizar una nueva contratación con agencias de viajes para la adquisición de pasajes al interior y exterior, considerando que el presupuesto de la contratación deberá permitir adquirir un aproximado de 29 pasajes al interior y 5 pasajes al exterior conforme los destinos establecidos en la agenda planificada. De requerirse una mayor cantidad de pasajes aéreos tanto al interior como al exterior, la Dirección Nacional Administrativa gestionará el presupuesto correspondiente para realizar un proceso adicional para la provisión de los mismos.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 25 de enero de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 282840, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“(...) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que el 02 de febrero de 2024, la Directora Nacional Administrativa, revisó y aprobó los Términos de Referencia para la “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, en los que se establecen los parámetros y condiciones de la contratación;

Que mediante sumilla electrónica de 05 de febrero de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 282840, la Directora Nacional Administrativa, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2: “(*...*) *FAVOR PUBLICAR LA NECESIDAD DE PROFORMAS EN LA HERRAMIENTA DEL PORTAL DEL SERCOP*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-163 de 08 de febrero de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2, informó a la Directora Nacional Administrativa: “*Resultado de la publicación de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para la <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR>, con código NCI 768166940001-2024-00001, me permito informar que hasta la hora y fecha establecida como límite para la entrega de Proformas, se encuentra registrada 1 (una) proforma en el SOCE, de acuerdo al siguiente detalle:*

PROFORMAS PRESENTADAS					
No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA	ARCHIVOS	FIRMA ELECTRÓNICA
1	RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA	06/02/2024	17H37	1	SI

”;

Que mediante sumilla electrónica de 08 de febrero de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 282840, la Directora Nacional Administrativa, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2: “(*...*) *FAVOR PROCEDER NUEVAMENTE CON LA PUBLICACIÓN HASTA LAS 17H00 DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-193 de 16 de febrero de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2, informó a la Directora Nacional Administrativa: “*Resultado de la segunda publicación de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para la <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR>, con código NIC7 68166940001-2024-00002, me permito informar que hasta la hora y fecha establecida como límite para la entrega de Proformas, se encuentran registradas 3 (tres) proformas en el SOCE, de acuerdo al siguiente detalle:*

PROFORMAS PRESENTADAS					
No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA	ARCHIVOS	FIRMA ELECTRÓNICA
1	CAMONTRAVEL CIA. LTDA.	12/02/2024	22h47	2	SI
2	RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA	15/02/2024	10h34	1	SI

3	HERMESOPERATOR CIA. LTDA.	15/02/204	16h58	2	SI
---	------------------------------	-----------	-------	---	----

”;

Que consta el Estudio de Mercado para la “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, elaborado por la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, y revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa, suscrito el 07 de marzo de 2024, en el que se recomienda: “(...) *realizar el proceso para la “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR”, mediante el procedimiento de menor cuantía, con un presupuesto referencial de USD \$12.511,80 más IVA del fee de emisión (es decir \$12.562,68 incluido IVA del fee de emisión), de acuerdo al siguiente detalle; siendo éste el valor determinado para atender oportunamente la demanda justificada de pasajes aéreos.*”;

Que mediante Informe SCE-INAF-DNA-2024-062 de 08 de marzo de 2024, la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *Acoger y aprobar el presente informe a fin de realizar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Competencia Económica (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-103 de 13 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Planificación (S), remitió a la Directora Nacional Administrativa, la Certificación POA 2024-047 de 13 de marzo de 2024, en la cual certificó la constancia de la actividad: “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*” en el POA 2024 de la SCE;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-343 de 15 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó al Director Nacional Financiero: “(...) *disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para la actividad “Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior”, que se encuentra en la POA Institucional, de acuerdo al siguiente detalle (...)*”;

Que mediante Resolución SCE-PAC-2024-02 de 15 de marzo de 2024 expedida por la Directora Nacional Administrativa, se realizó la modificación del Plan Anual de Contratación;

Que el 18 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa (S), revisó y aprobó la actualización de los Términos de Referencia para la “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, en virtud que el valor correspondiente al IVA fue determinado con la legislación actual, es decir con tarifa del 12%, sin embargo al partir del 01 de abril de 2024 se aplicará la tarifa vigente a esa fecha, por lo cual se realizará el respectivo ajuste proporcional presupuestario;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-241 de 18 de marzo de 2024, el Director Nacional Financiero remitió a la Directora Nacional Administrativa las certificaciones presupuestarias 53 por el valor de USD\$ 12,511.80 y 54 por el valor de USD\$ 50,88 ambas de 15 de marzo de 2024, correspondientes a los ítems presupuestarios 530301 “*Pasajes al Interior*”; y, 530302 “*Pasajes al Exterior*”;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico SCE-INAF-DNA-CATE-07-2024 de 19 de marzo de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa y la Directora Nacional Administrativa (S), certificaron que: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; conforme impresión de pantalla adjunto.”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-368 de 20 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-07-2024 de 19 de marzo de 2024, en la que se certifica que la actividad: *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*, SÍ consta en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Superintendencia de Competencia Económica, en el primer cuatrimestre;

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 0006 de 20 de marzo de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-374 de 20 de marzo de 2024, la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) autorice y disponga a quien corresponda el inicio de proceso para la actividad “Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior”, que se encuentra en la POA Institucional (…)”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-382 de 20 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa (S), solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) autorice y disponga a quien corresponda el inicio de proceso para actividad “Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 21 de marzo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 282840, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que la Dirección Nacional Administrativa y por intermedio de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Menor Cuantía - Bienes y/o Servicios, signado con el código MCS-SCE-2024-001, para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-070 de 22 de marzo de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“(…) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Se designa a Lcdo. Víctor Segura Mena, Analista Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCS-SCE-2024-001 para la “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR”, en sus fases de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del*

informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; por lo que agradeceré mantenerme al tanto del desarrollo del proceso en mención (...)”.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código MCS-SCE-2024-001 para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”* con un presupuesto referencial de USD \$12.511,80 (DOCE MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 80/100) más IVA del fee de emisión; y, aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 310 de la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al servidor Víctor Segura Mena, Analista Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía MCS-SCE-2024-001; en sus fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código MCS-SCE-2024-001, en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; y, también realícense las publicaciones correspondientes en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación al servidor designado para llevar a cabo el proceso precontractual.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de marzo de 2024

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO